

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MADRID

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado “Algeciras 132 kV”, la ampliación de la subestación “Algeciras 220 kV”, la línea eléctrica subterráneo-submarina, doble circuito a 132 kV, “Algeciras – Virgen de África” y la nueva subestación “Virgen de África 132 kV”, que forman parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta entre San Roque (Cádiz) y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, remitió solicitud, con fecha 31 de marzo de 2022 y subsanada el 3 de mayo de 2022, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para las instalaciones que conforman el enlace de la interconexión eléctrica a 132kV, Península-Ceuta, que requieren lo siguiente:

- Nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado “Algeciras 132 kV”, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.
- La ampliación de la subestación existente de “Algeciras 220 kV” en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.
- Línea subterráneo-submarina de doble circuito, a 132 kV, de interconexión entre la subestación “Algeciras 132 kV” y la subestación “Virgen de África 132 kV”, entre los términos municipales de San Roque (Cádiz) y Ceuta, de 68,9 km de longitud.
- Nueva subestación eléctrica de transporte denominada “Virgen de África 132 kV”, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El enlace de interconexión eléctrica Península – Ceuta responde a la necesidad de integración del sistema eléctrico de Ceuta en el sistema eléctrico peninsular, conectando la red de distribución a 15 kV de Ceuta con la red de transporte peninsular a 220-400 kV, con objeto de aumentar la seguridad y calidad del suministro eléctrico ceutí, reducir las necesidades de generación instalada en Ceuta, reducir los costes globales de generación y aumentar la integración de renovables.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, así como con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Respecto a las alegaciones y consideraciones en materia de medio ambiente, han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Red Eléctrica para el proyecto.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Dirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Delegación Territorial en Cádiz del Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía, el Servicio de Costas de la Delegación de Gobierno en Ceuta, la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Capitanía Marítima de Ceuta, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. y Maroc Telecom remitieron escritos en los que no se manifiesta oposición. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad.

La Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Defensa, la Autoridad Portuaria de Ceuta, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Telefónica de España, S.A.U., la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el Área de Vías y Obras de la Diputación de Cádiz remitieron escritos de los cuales no se desprende oposición y en los que establecen condicionado técnico, así como la necesidad, en su caso, de solicitar las pertinentes autorizaciones sectoriales ante dichos organismos. Trasladados estos escritos a Red Eléctrica, esta manifestó su aceptación expresa de los condicionados.

El Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía remitió escrito en el que, al respecto de la línea subterráneo-submarina, indica que se producen afecciones a las zonas de protección de la carretera A-383, por lo que las obras deberán contar con la correspondiente autorización de la Delegación Territorial. Adicionalmente, el Servicio de Carreteras establece condicionado técnico, en particular poniendo de manifiesto diversos paralelismos con la carretera A-383. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta manifestó su aceptación del condicionado, con la excepción del paralelismo con tramo Convencional A-383 pk 4+900 al pk 5+753, donde Red Eléctrica indica que la línea discurre en perpendicular a la carretera, por lo que no es un paralelismo, discuriendo en paralelo a partir de ese punto. Trasladado el escrito de Red Eléctrica al Servicio de Carreteras, este se reitera en los condicionantes expuestos en el anterior informe e indica que el paralelismo al que se hace referencia es del tramo de carretera A-383 entre el p.k. 4+900 al p.k. 5+753, por lo que se tendrá que cumplir los condicionantes expuestos, así como el cruzamiento perpendicular de la línea sobre la carretera A-383 en el entorno de p.k. 5+753. En escrito posterior, Red Eléctrica ha manifestado su aceptación expresa del condicionado.

La Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) remitió escrito manifestando afecciones del proyecto a suelos de su propiedad (“Campamento”, “Guadarranque” y “Loma de Colmenar”). Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta manifestó que solo se afecta a “Campamento”, concretamente por un tramo soterrado de la línea a 132 kV. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a SEPES, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de San Roque ha emitido informe sobre la adaptación de las instalaciones proyectadas al planeamiento urbanístico vigente, concluyendo que el parque a 132 kV de la Subestación Algeciras es incompatible con la ordenación urbanística. Trasladado el informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando que es de aplicación la ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que establece que la construcción, modificación o ampliación de las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, no serán sometidas a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal, estableciéndose asimismo que en los casos en los que la instalación vaya a construirse en terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico, y siempre y cuando no puedan resolverse las discrepancias mediante acuerdo, la decisión estatal respecto a la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, cuyo contenido deberá acomodarse a las determinaciones de aquella. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica al Ayuntamiento de San Roque, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Posteriormente y de manera extemporánea, el Ayuntamiento de San Roque remitió informe en el que se manifiesta su disconformidad, alegando principalmente cuestiones en materia urbanística.

Compañía Española de Petróleo, S.A. (CEPSA) ha remitido escrito en el que manifiesta afecciones de las instalaciones proyectadas a bienes y derechos de su titularidad. Trasladado el escrito de CEPSA a Red Eléctrica, esta remitió reparos, manifestando CEPSA de nuevo su no conformidad. Posteriormente, Red Eléctrica emitió una nueva respuesta a la cual CEPSA ha respondido manifestando su conformidad.

Vodafone ONO, S.A.U. y Vodafone España remitieron escrito en el que solicita información adicional que le permita identificar las afecciones a bienes de su titularidad para poder emitir su conformidad o reparos, así como aclaración de si se ha notificado a International Cable Protection Committee (ICPC), organismo internacional que coordina la protección de cables submarinos entre 170 países. Traslado el escrito de Vodafone a Red Eléctrica, esta respondió remitiendo la documentación solicitada y comprometiéndose a informar a ICPC. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a Vodafone, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente, Red Eléctrica ha manifestado que notificará a ICPC dos meses antes de la realización de los trabajos.

GTD Cableado de Redes Inteligentes, S.L. remitió escrito en el que manifiesta afecciones al cable de fibra óptica submarina de su titularidad, DOS CONTINENTES I, solicitando que el trazado planteado no se interponga en paralelo con la red ejecutada por GTD y se separe dos millas náuticas del eje de la servidumbre del cable de fibra óptica. Igualmente, GTD solicita que se tengan en cuenta los cruces necesarios por parte de Red Eléctrica para proteger la trazada del cable de fibra óptica a lo largo de toda su servidumbre, realizando un proyecto específico para estos cruces que sea validado por el personal de GTD España. Traslado el escrito de GTD a Red Eléctrica, esta respondió solicitando que le sea remitido trazado en un kmz actualizado, ya que en los documentos que Red Eléctrica dispone, el trazado originario del cable de GTD seguía una ruta más al norte, comprometiéndose a llevar a cabo las actuaciones técnicas necesarias para proteger correctamente los puntos de cruzamiento de todo el cable a lo largo de su trazado. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a GTD, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados la Autoridad Portuaria de Algeciras, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el Ayuntamiento de Ceuta, la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Diputación Provincial de Cádiz, la Dirección General de Energía de la Junta de Andalucía, Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), Repsol, S.A. Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Redexis Gas Distribución, S.A., Endesa Generación, S.A., la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, Enel Group, la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U. (EAEC), Global Cloud Xchange (GCX), AT&T Global Network Services España, S.L., Cellnex Telecom España, S.L., MTN GROUP LIMITED (MTN), ORANGE España Servicios de Telemarketing, S.A.U., Belgacom International Carrier Services (BICS), Columbus Consorcio Telxius Cable España, S.L., no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla de fecha 5 de mayo de 2022, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de 7 de mayo de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 12 de mayo de 2022 y Boletín Oficial de Ceuta de fecha 13 de mayo de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en los diarios El Faro de Ceuta y Diario de Cádiz, ambos del 11 de mayo de 2022 y remitido para su exposición pública en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, San Roque y Ceuta. Se recibieron alegaciones, que fueron respondidas por Red Eléctrica.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) acompañadas de solicitudes de informe a los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, al Servicio de

Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, a la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES), a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, a la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Autoridad Portuaria de Ceuta, a la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de San Roque, al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al Ayuntamiento de Ceuta, a la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en Ceuta, a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de Ceuta, a la Diputación Provincial de Cádiz, al Grupo Verdemar Ecologistas en Acción de Andalucía, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía y a la Demarcación de Costas de Andalucía- Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado, complementado posteriormente.

El conjunto de proyectos que integran el proyecto de interconexión eléctrica Península-Ceuta han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 8 de julio de 2023).

De conformidad con la condición general 2 de la citada DIA, el proyecto deberá desarrollarse según la alternativa "SE Algeciras 132 kV de tipo GIS", con el trazado de línea a 132 kV subterránea asociada, la alternativa 2 de aterraje en Cádiz (Explanada junto a camino de Estepona), la alternativa 3 de la SET Virgen de África (en DP portuario), la alternativa 3 de aterraje en Ceuta (Aparcamiento Playa El Chorrillo) y la alternativa "Ruta Principal" para todo el trazado de cable submarino, salvo la variante "Rerouting B5-B6" en la bahía sur de Ceuta.

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1.2. El Plan de Gestión de Residuos que forme parte del proyecto de ejecución deberá considerar en la medida de lo posible la valorización de todos los residuos de construcción y demolición que se generen en la obra (excedentes de tierras y excavaciones, hormigón, chatarra, escombros, etc.), mediante su reutilización en la propia obra u otros medios de valorización, enviándose a vertedero autorizado en última instancia (1.2).

- 1.5. Se diseñará un protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales de aceites, combustibles o lubricantes, disponiendo en obra de sacos de sepiolita como absorbente para el control y recogida de posibles derrames y restaurando posteriormente el suelo afectado (extracción, entrega a gestor autorizado y tratamiento).

- 2.2. La zona de DPH y su zona de servidumbre deberán quedar libres, no permitiéndose en ellas ningún tipo de construcción temporal o permanente. En la zona de flujo preferente (art. 9 del reglamento de DPH) no se permitirá la construcción de instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran ser perjudiciales para la salud humana y el entorno, tales como transformadores de media o alta tensión.

- 3.4. Se elaborará un Proyecto de Restauración Ambiental y Paisajística que formará parte integrante del proyecto constructivo, debiendo ser validado por la Delegación Territorial en Cádiz de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con carácter previo a las obras. Dicho proyecto incluirá la restauración activa de las zonas afectadas temporalmente por las obras y la superficie de plantación compensatoria de 2,92 ha, de acuerdo a la composición y densidad que determine la Delegación Territorial (priorizando especies propias y características de los HIC 5330, 6220* y 92A0, y en la ubicación que este organismo determine. También incluirá las plantaciones a las que hace referencia la condición 5.1.

- 3.19. Se deberá elaborar y aplicar un Protocolo de evaluación del ruido submarino y minimización de sus afecciones, en los términos establecidos en la DIA.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto de las posibles modificaciones y ajustes de trazado contemplados en la DIA así, como el condicionado de ésta, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de transporte y distribución que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

El enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta, con el fin de integrar el sistema eléctrico de Ceuta en el sistema peninsular, se encuentra incluida en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Con fecha 2 de abril de 2024, Red Eléctrica remitió escrito en el que solicita que se le otorgue la autorización administrativa previa, independientemente de las resoluciones en curso de autorización administrativa de construcción y de declaración, en concreto de utilidad pública.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo mostrando su conformidad con la misma.

En fecha 18 de abril de 2024, se remitió la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe. La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 9 de mayo de 2024, informa favorablemente la propuesta de resolución remitida por esta Dirección General con expediente INF/DE/059/24.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE
PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

PREVIA para el nuevo parque de transformación 220/132 kV denominado "Algeciras 132 kV", en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta.

El parque GIS de 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	GIS.
• Instalación:	Blindada interior.
• Configuración:	Interrupor y medio.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

El parque de reactancias 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	AIS.
• Instalación:	Intemperie.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

El parque de transformadores 132 kV en la subestación de Algeciras responde a las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	AIS.
• Instalación:	Intemperie.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

La configuración GIS de la subestación es la siguiente:

• Calle 0:	
- Posición 1:	reserva.
- Posición central:	sin equipar.
- Posición 2:	sin equipar.
• Calle 1:	
- Posición 1:	Virgen de África 2.
- Posición central:	central.
- Posición 2:	ATP 5.
• Calle 2:	
- Posición 1:	ATP 4.
- Posición central:	central.
- Posición 2:	Virgen de África 1.

La configuración AIS de la subestación es la siguiente:

- Seis posiciones de interruptor que posibilitarán la operación de seis reactancias de manera solidaria al enlace submarino:
- Tres reactancias (REA3-REA5-REA7) irán conectadas en el circuito Virgen de África 1.
- Tres reactancias (REA2-REA4-REA6) en el circuito Virgen de África 2.
- Una posición de interruptor que posibilitará la conexión de una reactancia (REA1) a la barra 1 de la subestación Algeciras 132 kV.
- Dos transformadores ATP4 y ATP5 conectados a sus correspondientes posiciones GIS.

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

PREVIA para la ampliación de la subestación "Algeciras 220 kV", en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta.

La actuación consiste en la ampliación de la subestación existente Algeciras 220 kV, manteniendo la configuración actual y sin ampliar el edificio existente, compactando la posición de acoplamiento actual y añadiendo, dentro del edificio, las posiciones adicionales necesarias para habilitar la conexión de Ceuta a la red de transporte peninsular existente. Además, es necesaria la construcción de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, que discurre íntegramente por los terrenos de la subestación, conectando los transformadores de la futura subestación de transformación Algeciras 132 kV con la ampliación GIS del parque existente Algeciras 220 kV.

La ampliación y compactación del parque con tecnología GIS cuenta con las siguientes características:

• Tensión nominal:	220 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	245 kV.
• Tecnología:	GIS.
• Instalación:	Blindada.
• Configuración:	Doble barra.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	GIS: 50 kA.

De manera que se instalan las siguientes nuevas posiciones de interruptor:

• Calle 10:	ACP (GIS).
• Calle 11:	Algeciras 1 (GIS).
• Calle 12:	Algeciras 2 (GIS).

La línea subterránea cuenta con las siguientes características:

• Sistema:	Corriente alterna trifásica.
• Tensión nominal:	220 kV.
• Tensión más elevada de la red:	245 kV.
• Nº de circuitos:	dos.
• Factor de carga:	100%.
• Capacidad de transporte por circuito:	160 MVA.
• Máxima capacidad de transporte por circuito:	242 MVA.
• Nº de cables por fase:	uno.
• Tipo de cable:	RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 KV 1X630KAl+T375Al.
• Cortocircuito en la pantalla:	
- Intensidad de cortocircuito a soportar:	50 kA.
- Duración del cortocircuito:	0,5 s.
- Temperatura inicial / final en la pantalla:	90 / 250 °C.
• Disposición de los cables:	Tresbolillo / Capa.
• Tipo de canalización:	Tubular hormigonada.
• Profundidad de zanja:	1.450 / 1.150 mm.
• Conexión de pantallas:	Single-Point.
• Origen línea subterránea:	Terminales tipo GIS SE Algeciras 220kV.
• Nº unidades terminales origen:	seis.
• Final línea subterránea:	Terminales exteriores transformadores Algeciras 220/132kV.
• Nº unidades terminales final:	seis.
• Longitud aproximada de la línea subterránea:	0,374 km para el circuito 1 y 0,359 km para el circuito 2.
• Término municipal afectado:	San Roque, provincia de Cádiz.

TERCERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la línea eléctrica subterráneo-submarina, doble circuito a 132 kV, "Algeciras – Virgen de África", entre San Roque (Cádiz) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta.

Las características principales de la línea son las siguientes:

• Sistema:	Corriente alterna trifásica.
• Frecuencia:	50 Hz.
• Tensión nominal de la red:	132 kV.
• Origen de la línea de alta tensión:	SE Algeciras (Península).
• Final de la línea de alta tensión:	SE Virgen de África (Ceuta).
• Nº de circuitos:	dos.

Tramo submarino:

• Factor de carga:	100%.
• Capacidad de transporte por circuito:	85,4 MVA.
• Hipótesis de cálculo:	perforación dirigida en tubo de diámetro exterior 500 mm PE100 SDR11 (PN16) a profundidad 20 m.
• Nº de cables por fase:	uno, en configuración de cable tripolar.
• Tipo de cable referencial (sección estimada):	145 kV 3x1x500 mm2AL + F.O en zona nearshore o poco profunda y 145 kV 3x1x300 mm2 Cu+ F.O en zona offshore o profunda.
• Cortocircuito en la pantalla:	
- Intensidad de cortocircuito máxima:	3x15,7 kA.
- Duración del cortocircuito:	0,5 s.
- Temperatura inicial / final en la pantalla:	75 / 200 °C.
• Disposición de los cables:	Tresbolillo.
• Tipo de canalización:	directamente enterrado en el fondo marino.
• Profundidad enterramiento objetivo en el fondo marino:	1.000 mm.
• Profundidad máxima cable submarino:	900 m.
• Conexión de pantallas:	both-ends.
• Origen línea submarina:	explanada en camino de tierra de la playa de Torre Nueva, en La Línea de la Concepción.
• Nº unidades origen:	seis empalmes de transición subterráneo – submarino.
• Final línea subterránea:	aparcamiento Playa de El Chorrillo, en Ceuta.
• Nº unidades final:	seis empalmes de transición subterráneo – submarino.
• Nº cámaras de empalme transición subterráneo – submarino S/C:	cuatro (dos en Península y dos en Ceuta).
• Empalmes:	el cable submarino se tenderá en una única tirada siendo ejecutados los empalmes necesarios en fábrica.
• Longitud de la línea submarina:	58,144 km para el circuito 1 y 56,187 km para el circuito 2
• Ubicación:	Provincia de Cádiz y Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tramo subterráneo:

• Factor de carga:	100%.
• Capacidad de transporte por circuito:	88,5 MVA.
• Nº de cables por fase:	uno, en configuración de cable unipolar.
• Tipo de cable referencial (sección estimada):	RHE-RA+2OL y RHZ1-RA+2OL(AS) 76/132 kV 1x400KAL+H135+8FO en secciones en zanja hormigonada con tramos de simple y doble circuito y RHE-RA+2OL 76/132 kV 1x630KAL+H135+8FO en secciones con PHD.
• Cortocircuito en la pantalla:	
- Intensidad de cortocircuito máxima:	31,5 kA.
- Duración del cortocircuito:	0,5 s.
- Temperatura inicial / final en la pantalla:	80 / 250 °C.
• Disposición de los cables:	Tresbolillo.
• Tipo de canalización:	zanja hormigonada con tramos de simple y doble circuito y perforación horizontal dirigida (PHD) de simple circuito.
• Profundidad normalizada de zanja:	1.300 mm.

• Conexión de pantallas:	
- Circuito 1, lado Península:	Single Point y Cross-Bonding.
- Circuito 2, lado Península:	Single Point y Cross-Bonding.
- Circuito 1, lado Ceuta:	Single-Point con empalme sin seccionamiento de pantallas.
- Circuito 2, lado Ceuta:	Single-Point con empalme sin seccionamiento de pantallas.
• Origen línea subterránea:	Terminales exteriores en SE Algeciras.
• Nº unidades terminales origen:	seis.
• Final línea subterránea:	Terminales tipo GIS en SE Virgen de África.
• Nº unidades terminales final:	seis.
• Nº cámaras de empalme S/C:	veinte (dieciocho en Península y dos en Ceuta).
• Nº cámaras de empalme S/C transición subterráneo-submarino:	cuatro (dos en Península y dos en Ceuta).
• Nº de empalmes unipolares tramos subterráneos:	sesenta.
• Nº de empalmes unipolares transición subterráneo-submarino:	doce.
• Longitud de traza de línea subterránea. Península:	
- Longitud total circuito 1:	9.170 metros.
- Longitud total circuito 2:	9.137 metros.
• Longitud de traza de línea subterránea. Ceuta:	
- Longitud total circuito 1:	1.605 metros.
- Longitud total circuito 2:	1.591 metros.
• Términos municipales afectados:	San Roque y La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

para la nueva subestación "Virgen de África 132 kV", en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que forma parte del enlace de interconexión eléctrica Península-Ceuta.

La actuación consiste en la nueva subestación Virgen de África 132 kV de tecnología blindada de interior con envolvente metálica y aislamiento en Hexafluoruro de Azufre (SF6), configuración de interruptor y medio, equipada con seis posiciones de interruptor y contando con espacio futuro para tres posiciones de interruptor no equipadas. La actuación incluye dos posiciones de interruptor AIS para reactancias asociadas a las barras de 132 kV y las correspondientes dos reactancias de 132 kV que se conectarán a las barras de la nueva subestación Virgen de África 132 kV, junto con los cables de potencia que enlazan la GIS con las posiciones de intemperie de las reactancias.

El parque GIS de 132 kV en la subestación de Virgen de África cuenta con las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	GIS.
• Instalación:	Blindada interior.
• Configuración:	Interruptor y medio.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

El parque de reactancias 132 kV AIS en la subestación de Virgen de África cuenta con las siguientes características principales:

• Tensión nominal:	132 kV.
• Tensión más elevada para el material (Um):	145 kV.
• Tecnología:	AIS.
• Instalación:	Intemperie.
• Intensidad de cortocircuito de corta duración:	31,5 kA.

La configuración GIS es la siguiente:

• Calle 1:	
- Posición lado barra 1:	TRP.
- Posición central:	Central.
- Posición lado barra 2:	ALG 1.
• Calle 2:	
- Posición lado barra 1:	ALG 2.
- Posición central:	Central.
- Posición lado barra 2:	TRP 2.

• Calle 3:	
- Posición lado barra 1:	REA 1.
- Posición central:	sin equipar.
- Posición lado barra 2:	REA 2.
• Calle 4:	
- Posición lado barra 1:	reserva.
- Posición central:	reserva.
- Posición lado barra 2:	reserva.

La configuración del parque de intemperie cuenta con dos posiciones de interruptor que posibilitarán la conexión de dos reactancias, REA 1 conectada a barras 1 y REA 2 conectada a barras 2.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Nuve de junio de dos mil veintres EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández. Firmado. **Nº 94.595**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS FEMINISMO RURAL

BDNS(Identif.):767523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767523>)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS "FEMINISMO RURAL" SÉPTIMA EDICIÓN. 2024 1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la séptima edición del concurso de buenas prácticas "Feminismo rural", promovido por el Servicio de Igualdad del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El objeto de este concurso es valorar y visibilizar buenas prácticas que, integrando el enfoque de género, fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de los municipios de la provincia de Cádiz.

Esta iniciativa se enmarca en la celebración del 15 de octubre, Día internacional de las mujeres rurales, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 62/136, de 18 de diciembre de 2007. En dicha resolución se reconocía «la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural».

Aplicando las directrices de Naciones Unidas a nuestra provincia, la Diputación de Cádiz conmemora esta efeméride con la finalidad de distinguir prácticas locales destacadas que hayan favorecido, especialmente, la situación de las mujeres rurales, su liderazgo y acceso a los ámbitos de decisión e influencia.

2. ENTIDADES DESTINATARIAS

Se convocan cuatro categorías:

- Categoría A: proyectos desarrollados por el movimiento asociativo de mujeres para la promoción de la población femenina local de ámbito rural.

Podrán participar en esta categoría las asociaciones y federaciones de mujeres de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y de las Entidades Locales Autónomas (en adelante ELA) de la provincia de Cádiz.

- Categoría B: proyectos en materia de igualdad de género desarrollados por las entidades miembros del Consejo Provincial de Igualdad.

Podrán participar en esta categoría las asociaciones y federaciones pertenecientes al Consejo Provincial de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Categoría C: proyectos en materia de igualdad de género desarrollados por los ayuntamientos de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

- Categoría D: proyectos en materia de igualdad de género desarrollados por las ELA de la provincia de Cádiz.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Las entidades que participen en este concurso podrán presentar un único proyecto que refleje la buena práctica, realizada entre agosto de 2023 y agosto de 2024, y que no haya sido galardonado con anterioridad.

El proyecto se explicará en una memoria con extensión de entre 2 y 5 folios, en los que se expondrá:

- cómo surge la actividad,
- cómo se ha desarrollado,

- cuáles han sido los logros alcanzados en función de los objetivos propuestos,
- si se prevé continuar el proyecto en un futuro próximo,
- cómo está integrada la perspectiva de género y
- otra información que evidencie los criterios de valoración (base núm. 4) que se tendrán en cuenta para otorgar los premios.

Se podrán añadir imágenes y enlaces a vídeos en un anexo.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de los proyectos de buenas prácticas serán:

- Integración de la perspectiva de género.
- Nº de personas beneficiadas directa e indirectamente por el proyecto en proporción al nº de habitantes o socias, según corresponda.
- Carácter original e innovador.
- Continuidad y sostenibilidad.
- Coordinación para el desarrollo del proyecto con otras organizaciones: administraciones públicas, asociaciones de mujeres, ONG, centros educativos, centros de salud,...
- Metodología de trabajo (planificación, gestión y evaluación).
- Objetivos propuestos y logros alcanzados en función de dichos objetivos.
- Inclusión en el proyecto de la diversidad funcional, cultural, generacional y social.
- Desarrollo del proyecto en el medio rural, poniendo en valor el entorno y los materiales que nos ofrece.
- Posibilidad de ser extrapolable a otras localidades o asociaciones, según corresponda.

Cada criterio obtendrá una puntuación máxima de 1 punto. Cada proyecto presentado podrá obtener un total de 10 puntos.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada responsable de las políticas de igualdad en la Diputación Provincial de Cádiz (o persona en quien delegue), dos personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género designadas por el Servicio de Igualdad y una representante del Consejo Provincial de Igualdad.

El fallo del jurado será inapelable y se reservará el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios. En este caso, el jurado tendrá potestad para premiar proyectos presentados en las categorías que correspondan con las mismas aplicaciones presupuestarias.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de los proyectos presentados, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

6. PREMIOS Y NOTIFICACIÓN

Los premios serán abonados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 81/231L/46200, 81/231L/46800, 81/231L/48000, 81/231L/76200, 81/231L/76800 y 81/231L/78000, y números de los documentos contables de Retención de Crédito 220240009789 y 220240009790; números de referencia 22024003614, 22024003615, 22024003616, 22024003619, 22024003620, 22024003621, respectivamente del ejercicio 2024.

El jurado concederá siete premios*, dos en la categoría A, tres en la categoría B y uno en cada una de las categorías C y D. Cada premio está valorado en 1.100,00€ (libros, ordenador de sobremesa y diploma acreditativo).

*Para recibir el premio, las entidades ganadoras deberán estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

Además, el jurado podrá conceder menciones a los trabajos que, sin resultar premiados, destaquen en algún aspecto relacionado con el objeto de la convocatoria, y a los que se les otorgará también el correspondiente diploma.

La relación de las buenas prácticas premiadas se dará a conocer a través de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, y se comunicará directamente a las entidades ganadoras.

Cada entidad ganadora podrá ser entrevistada para que la Diputación disponga de un vídeo resumen del proyecto premiado. Dicho vídeo será alojado en la página web corporativa.

La entrega de premios se realizará preferentemente en un acto público en el marco del "Día internacional de las mujeres rurales", 15 de octubre de 2024.

Quienes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con la autoría de los proyectos o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

7. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las entidades que participen en este concurso deben presentar la siguiente documentación en formato digital:

- Memoria del proyecto de buenas prácticas en función a la base núm. 3,
- Anexo 1 y, en caso de oposición o no consentimiento, deberá aportar certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal y Autonómica.

La documentación se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). Accediendo a www.dipucadiz.es (Sede electrónica - Trámites de ciudadanía - Formulario de propósito general).

El plazo de presentación, una vez publicadas las bases del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP), será desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el 23 de septiembre de 2024.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N° 140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 30, de 14 de febrero de 2006.

- Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.

- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

9. RESOLUCIÓN

La Resolución de concesión de los premios será publicada en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad.

Las buenas prácticas premiadas quedarán en poder de la Diputación Provincial de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de las entidades galardonadas, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes. Del mismo modo, podrán hacerse públicos a través de los medios digitales y en las actuaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre con carácter didáctico, cultural o promocional, y sin fines comerciales.

10. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de los premios en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate el presente concurso.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En el anexo 1 de la solicitud de participación indicará la aceptación o no de la política de privacidad y de las bases reguladoras de este concurso.

Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad. Susana Sánchez Toro

ANEXO 1. S

OLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA 7ª EDICIÓN DEL CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS "FEMINISMO RURAL" - 2024

Nombre del proyecto:
 Nombre de Asociación, Federación, Ayuntamiento o ELA:
 Nombre de la persona de contacto:
 Cargo que ostenta:
 Teléfono:
 e-mail:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):
 ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Consentimiento expreso de consulta de datos tributarios (marque una de las dos opciones)

Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios.

NO CONSIENTO, por lo que APORTO certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-10-3-2018-de-5-dicproteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abrproteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso de buenas prácticas "Feminismo rural" del Servicio de Igualdad y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros, salvo para la creación de los vídeos resumen de los proyectos premiados a la empresa adjudicataria de tal servicio.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel.

También para estas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre y firma:

En....., a de de 2024.

Cádiz, 10 de junio de 2024. Susana Sánchez Toro. Diputada de Igualdad y Diversidad.

Nº 94.809

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 10 de junio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
VICEPRESIDENTES:
1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)
SECRETARIA:
Marta Álvarez-Requejo Pérez
DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
Oscar Torres León (Grupo Socialista)

Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)
Interventora de Fondos:
Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN.

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2024-2025.

"Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2025, sus Bases Regulatorias y la relación de inversiones que lo integran por un importe total de 8.679.999,21 €.

Segundo.- Autorizar la tramitación del gasto plurianual para la financiación de las actuaciones de PPCOS 2024-2025, con los límites que se establecen a continuación:

- En 2024 (70%) que supone un importe de6.075.999,45 €
- En 2025 (30%) que supone un importe de 2.603.999,76 €

Tercero.- Delegar en la Presidencia:

1. La autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos en el Plan para las actuaciones cuya contratación o ejecución por administración corresponda a las Entidades Locales destinatarias del Plan, así como dictar las resoluciones y la formalización de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.

2. Las modificaciones del Plan aprobado definitivamente tendrán carácter excepcional, serán por causas sobrevenidas y no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada actuación, ni exceder del límite global permitido para cada una de ellas. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, someter el Plan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas."

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 53/2024.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 839.611,23€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 51 164LA 46800	2024 5 PCL24 1	6.500,00
Crédito extraordinario	2024 51 337LA 46800	2024 5 PCL24 1	10.848,36
Crédito extraordinario	2024 51 338LA 46200	2024 5 PCL24 1	5.212,44
Crédito extraordinario	2024 51 342LA 46800	2024 5 PCL24 1	3.450,00
Crédito extraordinario	2024 60 132E 76200	2024 2 24A 888	69.849,84
Crédito extraordinario	2024 60 1621E 76200	2024 2 24A 888	140.000,00
Crédito extraordinario	2024 60 1622E 76200	2024 2 24A 888	196.000,00
Crédito extraordinario	2024 60 163E 76200	2024 2 24A 888	73.486,00
Crédito extraordinario	2024 60 337E 76800	2024 2 24A 888	61.600,00
Crédito extraordinario	2024 60 3321E 76200	2024 2 24A 888	168.000,00
Crédito extraordinario	2024 60 933E 76800	2024 2 24A 888	104.664,59
TOTAL			839.611,23

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por 5.462.447,63€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 51 1531L 46200	2024 5 PCL24 1	14.981,39
Suplemento de crédito	2024 51 1532L 46200	2024 5 PCL24 1	884.496,36
Suplemento de crédito	2024 51 1532L 46800	2024 5 PCL24 1	234.498,87
Suplemento de crédito	2024 51 1532L 76200	2024 5 PCL24 1	9.313,65
Suplemento de crédito	2024 51 161LA 46200	2024 5 PCL24 1	9.590,29
Suplemento de crédito	2024 51 163LA 46200	2024 5 PCL24 1	306.685,02
Suplemento de crédito	2024 51 164LA 46200	2024 5 PCL24 1	17.220,13
Suplemento de crédito	2024 51 165LA 46200	2024 5 PCL24 1	12.023,88
Suplemento de crédito	2024 51 170LA 46200	2024 5 PCL24 1	15.454,09
Suplemento de crédito	2024 51 171LA 46200	2024 5 PCL24 1	436.731,79

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 51 171LA 46800	2024 5 PCL24 1	34.679,58
Suplemento de crédito	2024 51 171LA 76200	2024 5 PCL24 1	49.975,57
Suplemento de crédito	2024 51 172LA 46200	2024 5 PCL24 1	67.603,54
Suplemento de crédito	2024 51 231LA 46200	2024 5 PCL24 1	41.873,62
Suplemento de crédito	2024 51 311LA 46200	2024 5 PCL24 1	25.912,78
Suplemento de crédito	2024 51 323LA 46200	2024 5 PCL24 1	103.951,59
Suplemento de crédito	2024 51 326LA 46200	2024 5 PCL24 1	27.517,92
Suplemento de crédito	2024 51 330LA 46200	2024 5 PCL24 1	9.017,07
Suplemento de crédito	2024 51 3321L 46200	2024 5 PCL24 1	17.221,82
Suplemento de crédito	2024 51 334LA 46200	2024 5 PCL24 1	53.933,18
Suplemento de crédito	2024 51 337LA 46200	2024 5 PCL24 1	10.915,47
Suplemento de crédito	2024 51 338LA 76200	2024 5 PCL24 1	8.116,32
Suplemento de crédito	2024 51 454LA 46200	2024 5 PCL24 1	64.615,70
Suplemento de crédito	2024 51 342LA 46200	2024 5 PCL24 1	148.551,59
Suplemento de crédito	2024 51 341LA 46200	2024 5 PCL24 1	64.260,01
Suplemento de crédito	2024 51 430LA 76200	2024 5 PCL24 1	33.277,48
Suplemento de crédito	2024 51 432LA 46200	2024 5 PCL24 1	80.373,36
Suplemento de crédito	2024 51 491LA 46200	2024 5 PCL24 1	4.862,19
Suplemento de crédito	2024 51 920LA 46200	2024 5 PCL24 1	527.803,31
Suplemento de crédito	2024 51 924LA 46200	2024 5 PCL24 1	4.915,67
Suplemento de crédito	2024 51 920LA 46800	2024 5 PCL24 1	4.516,21
Suplemento de crédito	2024 51 933LA 46200	2024 5 PCL24 1	569.258,24
Suplemento de crédito	2024 51 933LA 46800	2024 5 PCL24 1	30.754,03
Suplemento de crédito	2024 60 1532E 76800	2024 2 24A 888	208.600,00
Suplemento de crédito	2024 60 133E 76200	2024 2 24A 888	80.500,00
Suplemento de crédito	2024 60 160E 76200	2024 2 24A 888	122.028,70
Suplemento de crédito	2024 60 153AE 76200	2024 2 24A 888	181.237,35
Suplemento de crédito	2024 60 164E 76200	2024 2 24A 888	413.412,65
Suplemento de crédito	2024 60 165E 76200	2024 2 24A 888	105.000,00
Suplemento de crédito	2024 60 165E 76800	2024 2 24A 888	7.213,27
Suplemento de crédito	2024 60 171E 76800	2024 2 24A 888	88.900,00
Suplemento de crédito	2024 60 333E 76200	2024 2 24A 888	139.300,00
Suplemento de crédito	2024 60 337E 76200	2024 2 24A 888	61.837,94
Suplemento de crédito	2024 60 342E 76800	2024 2 24A 888	129.516,00
TOTAL			5.462.447,63

Tercero.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 3.950.912,52 € y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 2.351.146,34 €

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 60 454 76200	2018 2 CAM 888	572.177,18
Bajas por anulación	2024 60 422E 76200	2024 4 24A 888	241.423,25
Bajas por anulación	2024 83 150Y 74900	2021 2 VIV 1	221.100,00
Bajas por anulación	2024 51 241K 71000	2014 2 14IED 1	27.612,01
Bajas por anulación	2024 31 340G 76800	2021 2 DEP 1	7.000,00
Bajas por anulación	2024 31 341A 76200	2021 2 DEP 1	9.500,00
Bajas por anulación	2024 31 341C 76200	2018 2 18PID 888	111.042,18
Bajas por anulación	2024 31 341A 62300	2021 2 DEP 1	840,72
Bajas por anulación	2024 21 931E 22001		9.988,83
Bajas por anulación	2024 21 931E 22604		15.000,00
Bajas por anulación	2024 61 463E 64100	2009 2 09SA3 888	14.028,11
Bajas por anulación	2024 31 4311E 76705	2021 2 IFECA 1	13.146,16
Bajas por anulación	2024 40 920D 62600	2021 2 FP 1	50.000,00
Bajas por anulación	2024 40 920D 64100	2021 2 18FP 1	135.114,98
Bajas por anulación	2024 62 932C 64100	2021 2 REC 3	101.413,58
Bajas por anulación	2024 62 932C 64000	2022 2 REC 1	38.594,93
Bajas por anulación	2024 62 932C 62500	2021 2 REC 1	19.240,58
Bajas por anulación	2024 62 932C 64000	2021 2 REC 1	41.312,20
Bajas por anulación	2024 60 231E 76200	2024 4 24A 888	302.723,09
Bajas por anulación	2024 60 454 76200	2018 2 CAM 888	419.888,54
TOTAL			2.351.146,34

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

11 de junio de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 95.205

**AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
COOPERACION INTERNACIONAL,
PARTICIPACION CIUDADANA Y CONSUMO**

Corrección errores en la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2024 del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad -Servicio de Coepración Internacional- de la Diputación Provincial de Cádiz BDNS (Identif.): 760152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/760152>).

Corrección errores en la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2024 del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad-Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 96 de fecha 21 de mayo de 2024, se publicó íntegramente la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2024 del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad-Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz.

Advertido error material en el apartado 6º de la convocatoria, relativa a la aportación que la ONGD deberá presentar documentación acreditativa a la cantidad subvencionada independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto tal y como se recoge en el punto 13; se acuerda su corrección en el sentido que se indica a continuación:

6.1. Los proyectos presentados podrán recibir ayudas como máximo del 80% del importe total y siendo 30.000 € la subvención máxima que se podrá recibir por proyecto. Para comprobar la aportación de la ONGD ésta deberá presentar documentación acreditativa del 20% restante a la cantidad subvencionada, independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto tal y como se recoge en el punto 13.

Cádiz, 5 de junio de 2024. La Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Nº 102.659

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Los puestos de trabajo de Director/a de Servicio, identificados con los códigos E-30010.002 y E-30010.008 que se relacionan en las Bases Específicas que se acompañan como documento Anexo I se encuentran actualmente desempeñados mediante atribución temporal de funciones, de tal modo que procede la oportuna convocatoria para la provisión con carácter definitivo de los mismos por el sistema de libre designación, según establece al efecto la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Las características y requisitos específicos exigidos para el desempeño de los referidos puestos se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Tercero.- Se propone la provisión de los citados puestos, por el sistema de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, figurando entre los mismos el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

Segundo.- Tanto la vigente Relación de Puestos de Trabajo como el apartado Décimo del Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado por acuerdo de Pleno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019, establecen que los puestos de trabajo de Directores/as de Servicio serán cubiertos por el procedimiento de libre designación, así como que la designación se realizará previa convocatoria pública y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases Específicas aprobadas de conformidad con el apartado g) del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En el mismo Estatuto, en su apartado Cuarto, se dispone que los citados puestos de especial responsabilidad serán ocupados según lo previsto en el artículo 32.bis de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales lo establecido en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo referente al procedimiento de libre designación.

Tercero.- Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023, modificada posteriormente mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, se acordó la distribución de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los distintos Servicios y Unidades administrativas de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Quinto.- Corresponde a la competencia para efectuar la convocatoria pública, así como para aprobar las bases específicas que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante libre designación a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Director/a de Servicio, identificados con los códigos E-30010.002 y E-30010.008, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de los citados puestos de trabajo que figura en el documento Anexo I, así como el modelo de solicitud de admisión a los procesos de provisión de puestos que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como a su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE SERVICIO (E-30010.002 y E-30010.008) CON FUNCIONES DIRECTIVAS PROFESIONALES DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Director/a de Servicio, identificados con los códigos E-30010.002 y E-30010.008, correspondientes a puestos de personal directivo profesional de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 32.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 13, 78, 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, así como en el Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de esta Corporación, aprobado por acuerdo de Pleno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019.

SEGUNDA.- FUNCIONES COMUNES.

Son funciones comunes a todo el personal directivo profesional, dentro de su ámbito de responsabilidad:

- La dirección y gestión de los servicios, unidades y departamentos.
- Proponer a sus servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito funcional.
- Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.
- El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las áreas funcionales en que se estructura la Diputación.

g) Asesoramiento al/a Diputado/a Delegado/a del Área o responsable superior del ente al que esté adscrito.

h) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan o asignen por los órganos competentes.

TERCERA.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE SERVICIO.

Las funciones específicas de cada uno de los puestos vendrá determinada por la especificidad del ámbito objetivo del puesto, atendiendo al Área de adscripción y Servicios, Unidades y Departamentos adscritos a la misma conforme a la Resolución de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023, modificada posteriormente mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, así como a los objetivos, funciones y competencias atribuidas a las Áreas relacionadas en la misma.

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.002, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD.

Tiene como funciones, al margen de las funciones comunes descritas en la base segunda, la dirección y coordinación de los servicios y unidades administrativas que integran su Área, entre los que se encuentran los Servicios Generales, Servicio de Gestión Económica y Administrativa, Servicios Sociales Comunitarios, Servicios Sociales Especializados, que cuenta con servicios centrales y periférico como las Residencias de Mayores de Cádiz y el Puerto, Servicio de Drogodependencia que cuenta, asimismo, con servicios centrales y periféricos tales como los CTA Algeciras, Cádiz, Chiclana-Puerto II, Jerez de la Frontera, La Línea, Puerto Real, San Fernando, Sanlúcar, Villamartín-Arcos, Barbate-Alcalá-Conil, Ubrique y Algodonales, se integra asimismo en el Área los servicios de Igualdad, Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Consumo y Junta Arbitral.

Desarrolla su actividad bajo la dependencia directa del/a Diputado/a que tenga competencias genéricas/específica delegadas en este Servicio.

2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.008, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA.

Tiene como funciones, al margen de las funciones comunes descritas en la base segunda, la dirección y coordinación de los servicios y unidades administrativas que integran su Área, entre los que se encuentran la Oficina Técnica de la Presidencia, Conservación del Patrimonio y Gestión del Inventario, Relaciones Públicas y Protocolo, Registro General y Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Vídeo, Grupos Políticos, Oficina de Atención a los Alcaldes, Secretaría Particular de la Presidencia, Unidad de Transparencia, Gobierno Abierto y Protección de Datos, Sociedad de la Información, Archivo, Servicio de Comunicación y Producciones Audiovisuales, Parque Móvil, así como la coordinación con la Secretaría General.

Asimismo, esta Dirección ejercerá la coordinación de las siguientes entidades adscritas funcionalmente a este Área: Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. (EPICSA), Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, así como junto al Área de Función Pública y Recursos Humanos, se responsabilizará de la coordinación de la gestión del personal de la Diputación y sus Áreas Gestoras.

Desarrolla su actividad bajo la dependencia directa de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes, ostentando la condición de personal funcionario de carrera, reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, tanto si se encuentran en servicio activo como si están en la situación a que hace referencia al artículo 62.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, tendrá la consideración de requisito exigido ostentar la condición de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cualquier otra condición alegada será considerada mérito.

QUINTA.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

Queda excluido del derecho a participar en la convocatoria aquel personal funcionario de carrera en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las personas que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones.
- Las personas que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

SEXTA.- REFERENCIA TEMPORAL.

Las condiciones exigidas en las presentes bases estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos tiene el carácter de irrenunciable.

En el supuesto de haber obtenido simultáneamente otro destino, quien se encuentre en tal circunstancia vendrá obligado a comunicar la opción por la que opte en el plazo señalado por el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

A efectos de presentación de solicitudes y demás documentación, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019 y en la web de la propia Corporación (www.dipucadiz.es), que establece que los participantes deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, la convocatoria habilite la

posible relación a través de medios no electrónicos, en los trámites de presentación de solicitudes y de documentación.

Las solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las mismas deberán ir acompañadas de Curriculum Vitae en el que se hará mención expresa de la titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo ocupados y organismos en los que se desempeñaron, acciones formativas y jornadas, así como cualquier otro mérito que se estime pertinente. Los anteriores extremos deberán ser acreditados documentalmente.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. No obstante, según lo indicado en el apartado 7 del artículo 28 de la LPACAP, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de provisión cursarán sus solicitudes mediante trámite telemático a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, clicando en el menú superior en TRÁMITES DISPONIBLES, y desde ÁREAS TEMÁTICAS en "Procesos selectivos-solicitud", "Provisión de puestos" y a continuación 'Convocatoria pública provisión puestos, mediante libre designación, Director/a de Servicio (E-30010.002, E-30010.008)'

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN EN PAPEL

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como documento Anexo II, que será facilitado por el Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz, planta baja del Palacio Provincial, sito en la Plaza España, s/n, de la citada localidad.

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede electrónica de la propia Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde ÁREAS TEMÁTICAS en "Procesos selectivos-solicitud", "Provisión de puestos", "Convocatoria pública provisión puesto", "Descargar impresos de solicitud", o bien "Rellenar formulario para imprimir".

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios, Función Pública y Recursos Humanos, Libre Designación.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el órgano competente de la Corporación resolverá motivadamente la convocatoria.

La resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz conforme a lo establecido en el artículo 45 de la misma. Quedará así agotada la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, el nombramiento requerirá el informe previo favorable del/la Diputado/a Delegado/a del Área a que pertenezca el puesto de trabajo convocado. El/la Diputado/a aludido/a emitirá su informe en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que se le hubiera solicitado. De no emitir informe en el plazo indicado se considerará que éste es favorable.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

En el caso de que la persona seleccionada tenga acreditada la condición de persona con limitaciones en la actividad, la Diputación Provincial vendrá obligada a realizar las adaptaciones precisas al puesto de trabajo, siempre que ello no requiera modificaciones exorbitantes o excepcionales.

Los nombramientos deberán realizarse en el plazo de un mes, contado desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes.

DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona designada, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DÉCIMO PRIMERA.- CESE.

El órgano competente de la Corporación podrá resolver con carácter discrecional el cese de la persona nombrada, debiendo motivar su decisión.

En ningún caso su cese generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Diputación Provincial de Cádiz fuera de los sistemas legales ordinarios de acceso.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los actos administrativos relativos a la presente convocatoria se publicarán en la web corporativa <https://www.dipucadiz.es>, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local, determina el régimen y requisitos de los nombramientos del personal directivo en las Diputaciones Provinciales. Este régimen jurídico debe complementarse con lo dispuesto, con carácter básico, en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985.

La convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo, por el procedimiento de libre designación, se rige por las presentes Bases Específicas, de conformidad con lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación y lo establecido en el Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas de Especial Responsabilidad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, definitivamente aprobado mediante su publicación en el BOP de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019. Todo ello con sujeción a lo establecido en los artículos 78, 80 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (E-NNNN.NNN)	
2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR			
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS (menores de 12 años) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporto copia título universitario exigido en la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aporto libro de familia.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que aporto resolución de inscripción como pareja de hecho.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que aporto libro de familia.			
5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			
La persona abajo firmante DECLARA:			
<ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. 			
6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .			

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de junio de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 102.922

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de dos puestos de trabajo de Letrado/a, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004, Asesoría Jurídica, adscritos al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva de los puestos de trabajo indicados ante las responsabilidades asumidas en cuanto al ejercicio de acciones ante los órdenes jurisdiccionales Contencioso Administrativo, Social, Civil, Penal, Mercantil y Responsabilidad Contable, así como la defensa de la Diputación, Entes Instrumentales y Corporaciones que soliciten asistencia jurídica a la que tengan derecho, en los órdenes jurisdiccionales Contencioso Administrativo, Social, Civil, Penal, Mercantil y de Responsabilidad Contable.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública y Recursos Humanos, resulta acreditado que los referidos puestos se hallan actualmente vacantes, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión de los citados puestos, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la provisión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- Los puestos de trabajo de “Letrado/a”, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004, se encuentran actualmente vacantes al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar a los mismos, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Letrado/a”, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos de trabajo de “Letrado/a”, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004, Asesoría Jurídica, adscritos al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE LETRADO/A (F-28019.003 y F-28019.004), ASESORÍA JURÍDICA, ADSCRITOS AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, dos puestos de trabajo vacantes de Letrado/a, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004, Asesoría Jurídica, adscritos al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “A”, Subgrupo “A1”, de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- e) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Letrado/a, Asesoría Jurídica, adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

1. Informar sobre las cuestiones jurídicas que se sometan a su consideración.
2. Revisar, cuando así le sea encomendado, cuantos informes, estudios, proyectos y actos de gestión se produzcan en el Servicio.
3. Responsabilizarse de la defensa y representación de la Diputación Provincial de Cádiz así como de aquellas Corporaciones y Organismos a que se obligue.
4. Ejercitar acciones de reconocimiento de derechos.
5. Prestar defensa al personal empleado público en los términos previstos en los acuerdos de negociación colectiva.
6. Ocuparse de que la documentación que se le encomiende sea adecuadamente registrada y archivada.
7. Proponer y asignar conexiones al sistema de base de datos de jurisprudencia y legislación.
8. Proponer la adquisición de libros y otros materiales necesarios para el servicio.
9. Proponer la contratación de conexiones telemáticas a sistema de información jurídica y base de datos de jurisprudencia y legislación.
10. En relación con sus responsabilidades específicas:

10.1. Ejercitar acciones ante los órdenes jurisdiccionales Contencioso Administrativo, Social, Civil, Penal, Mercantil y Responsabilidad Contable.

10.2. Asumir la defensa de la Diputación, Entes Instrumentales y Corporaciones que soliciten la asistencia jurídica a la que tengan derecho, en los órdenes jurisdiccionales Contencioso Administrativo, Social, Civil, Penal, Mercantil y Responsabilidad Contable.

- 10. 3. Desarrollar las funciones exigidas por el programa de gestión informática de despacho en la Asesoría Jurídica.
- 10. 4. Desplazarse en vehículo propio por los Juzgados y Tribunales de la provincia y, excepcionalmente, en otras provincias.
- 10.5. Compatibilizar las vacaciones con los períodos de inactividad en Juzgados y Tribunales.
- 10. 6. Capacidad de trabajo, excepcionalmente fuera de la jornada habitual y en días festivos locales.

11. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección del Área de cuantas anomalías conozca.

12. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.

13. Cumplir las normas de igualdad de género.

14. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Economía, Hacienda y Gestión Administrativa.
Servicio:	Asesoría Jurídica.
Puesto:	Letrado/a.
Código RPT:	F-28019.003 y F-28019.004
Grupo:	A
Subgrupo:	A1
Nivel:	28
Retribución anual:	66.233,98 €

La dotación de la "ASESORÍA JURÍDICA" se encuentra integrada por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Letrado/a, códigos F-28019.003 y F-28019.004:

ÁREA: ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA (02)	
02.01 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
02.01.01 ASESORÍA JURÍDICA	
F-28019.001	LETRADO/A
F-28019.002	
F-28019.003	
F-28019.004	
F-24119.004	T.A.E. DERECHO
F-23055.003	TÉCNICO/A DE GESTIÓN
02.01.01.01 UNIDAD TÉCNICA C1	
CÓDIGO PUESTO R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO R.P.T.
F-22024.002	JEFE/A UNIDAD TÉCNICA C1
F-21048.025	
F-21048.056	ADMINISTRATIVO/A
F-21016.001	JEFE/A NEGOCIADO

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, las convocatorias se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación. Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión dos puestos, mediante concurso, Letrado/a (F-28019.003 y F-28019.004)'.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es.

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ... (según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 1'5 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

En la valoración de la memoria se tendrá en consideración la actuación en Sala ante Juzgados y Tribunales (en su condición de Letrado/a), la preparación de oposiciones a Justicia, Abogado del Estado o Letrado de la Comunidad Autónoma, así como los conocimientos en materia de Derecho Procesal General y Especial.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

- a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado 8.00 puntos.
- b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado 6.00 puntos.
- c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado 4.00 puntos.
- d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado 3.00 puntos.
- e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado 2.50 puntos.
- f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado 2.00 puntos.
- g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado 1.50 puntos.
- h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado 1.00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/ libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

- a) Por tres años completos de permanencia1.00 punto.
- b) Por cuatro años completos de permanencia 1.20 puntos.
- c) Por cinco años completos de permanencia 1.40 puntos.
- d) Por seis años completos de permanencia 1.60 puntos.
- e) Por siete años completos de permanencia 1.70 puntos.
- f) Por ocho años completos de permanencia 1.80 puntos.
- g) Por nueve años completos de permanencia 1.90 puntos.
- h) Por diez años completos de permanencia 2.00 puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

- Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días0.10 puntos.
- De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días 0.20 puntos.
- De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días 0.25 puntos.
- De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días 0.50 puntos.
- De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días 0.75 puntos.
- De 201 horas o más, o más de 40 días 1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

- b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:
 - Por cada libro completo1.00 punto.
 - Por cada capítulo de libro0.50 puntos/Nº de autores.
 - Por cada publicación en revista especializada 0.50 puntos
- b.2.- Por trabajos de investigación0.50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/ Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- a) Doctorado:1.00 punto.
- b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- c) Master Universitario Oficial:1.00 punto.
- d) Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.
- e) Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007):1.00 punto.
- f) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/ Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.

b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (E-NNNN, NNN)	
2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR			
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS (menores de 12 años) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporto copia título universitario exigido en la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aporto libro de familia.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que aporto resolución de inscripción como pareja de hecho.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que aporto libro de familia.			
5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			
La persona abajo firmante DECLARA:			
<ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. 			
6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .			

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite. PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que

dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de junio de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 102.944**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

Advertido error en el anuncio 24-079575, publicado el 21 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia con Nº 72.042, relativo a las Resolución de Alcaldía nº BRREC-00147-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

En la página 14, donde dice "Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00147-2024 de fecha 7 de mayo de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Técnico de turismo incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:" debe decir lo siguiente :

"Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00147-2024 de fecha 7 de mayo de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Técnico de Turismo (Jefe de Negociado) incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:"

18/06/2024. Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 79.575

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

Advertido error en el anuncio 24-079584, publicado el 21 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia con Nº 72.024, relativo a las Resolución de Alcaldía nº BRREC-00126-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

En la página 13, donde dice "Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00126-2024 de fecha 7 de mayo de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Educador social incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:" debe decir lo siguiente:

"Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00126-2024 de fecha 7 de mayo de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 4 plazas de Educador Social incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:"

18/06/2024. Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 79.584

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

RECURSOS A DIFERENTES LISTAS DEFINITIVAS DEL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL LABORAL. EXPTE. Nº: 1776/2023.

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 28/05/2024 y números 2024-0545/2024-0546/2024-0547/2024-0548/2024-0550/2024-0551/2024-0552, he adoptado, las que en su parte necesaria dicen así:

"Visto los recursos presentados por registro de entrada de distintos opositores, contra las Resoluciones de Alcaldía que aprobaban la lista definitiva de Admitidos y excluidos al PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL y solicitando se subsanen .

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el art.115.2d de la Ley 39/2015, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Una vez estudiados los recursos y la veracidad de las mismas, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, y demás normativa concordante, por el presente HA RESUELTO:

Sobre el recurso presentado por D. Ernesto Fernando Calvo Pérez

Primero: Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado por D. Ernesto Fernando Calvo Pérez con DNI ***1532** contra decreto de fecha 05/03/2024 y nº 2024-0229.

Segundo: Estimar en todo las pretensiones formuladas en el recurso e incluir al aspirante D. Ernesto Fernando Calvo Pérez, en la relación definitiva de admitidos AL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO.

Sobre el recurso presentado por Dª Francisca Jesús Gómez Pozo
Primero: Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado por Dª Francisca Jesús Gómez Pozo con DNI ***7574** contra decreto de fecha 05/03/2024 y nº 2024-0241.

Segundo: Estimar en todo las pretensiones formuladas en el recurso e incluir al aspirante Dª Francisca Jesús Gómez Pozo en la relación definitiva de admitidos AL

PROCESO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Sobre el recurso presentado por Dª María Portillo García

Primero: Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado por Dª María Portillo García con DNI ***9066** contra decreto de fecha 22/02/2024 y nº 2024-0192.

Segundo: Estimar en todo las pretensiones formuladas en el recurso e incluir al aspirante Dª María Portillo García en la relación definitiva de admitidos AL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 3 PLAZAS DE ORDENANZA, por haber subsanado el 16 de enero de 2024 mediante escrito presentado por Registro de Entrada

Sobre el recurso presentado por Dª. Isabel Gallardo García

Primero: Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado por Dª. Isabel Gallardo García con DNI ***6581** contra el decreto de fecha 05/03/2024 y nº 2024-0230.

Segundo: Estimar en todo las pretensiones formuladas en el recurso e incluir al aspirante Dª. Isabel Gallardo García en la relación definitiva de admitidos AL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA TECNICO DE CULTURA.

Sobre el recurso presentado por Dª. Isabel Gallardo García

Primero: Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado por Dª. Isabel Gallardo García con DNI ***6581** contra decreto de fecha 05/03/2024 y nº 2024-0231.

Segundo: Estimar en todo las pretensiones formuladas en el recurso e incluir al aspirante Dª. Isabel Gallardo García en la relación definitiva de admitidos AL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

Sobre el recurso presentado por D. Carlos García Delgado Sánchez

Primero: Admitir a trámite el recurso presentado por D. Carlos García Delgado Sánchez con DNI ***3927** contra decreto de fecha 05/03/2024 y nº 2024-0230.

Segundo: Estimar en todo las pretensiones formuladas en el recurso y corregir los apellidos de CARLOS GARCIA-DELGADO SÁNCHEZ, en la relación definitiva de admitidos AL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA TECNICO DE CULTURA.

Sobre el recurso presentado por Dª Sarah Sterzik

Primero: Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado por Dª Sarah Sterzik con DNI ***8380** contra la Resolución de fecha 05/03/2024 y nº 2024-0236.

Segundo: Desestimar en todo las pretensiones formuladas en el recurso y No incluir al aspirante en la relación definitiva de admitidos AL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 9 PLAZAS DE LIMPIADORA ya que no ha abonado el importe completo de las tasas establecidas que es de 18,50 euros.

Proceder a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncio Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento."

Significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treinta de mayo de dos mil veinticuatro. El Alcalde. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. **Nº 84.280**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Expediente nº: 0286/2021. Procedimiento: PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ DE 2021. Asunto: Resolución del contrato de obra de la construcción de una rotonda de acceso a Zahara desde la carretera CA-9104 PK 14 (P.K. 13.800)

ANUNCIO DE EMPLAZAMIENTO PARADARAUDIENCIAALADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD BONGO ADECUACIONES, S.L. (EXP. 0286/2021)

En cumplimiento de Resolución de Alcaldía nº 2024/0333, de fecha 27 de mayo de 2024, en relación con el expediente nº 0286/2021, respecto a la resolución del contrato de la obra consistente en la "construcción de una rotonda de acceso a Zahara desde la carretera CA-9104 PK 14 (P.K. 13.800)", dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Excma. Diputación de Cádiz de 2021, se INTENTÓ NOTIFICAR el 28 de mayo de 2024 el ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL CONTRATISTA al administrador de la entidad BONGO ADECUACIONES, S.L. (CIF B-04.825.238).

Dada la notificación rechazada a fecha de 8 de junio de 2024, se le da audiencia por un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para que se presente en las dependencias de este ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Zahara, a 10/06/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez. **Nº 93.433**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 10 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de mayo de 2024 (nº registro 202400016593, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se requiere a Secretaría e Intervención, a través de sus titulares, se proponga una nueva organización de las funciones reservadas que en cada uno de sus ámbitos corresponden.

Vista la propuesta que a la Alcaldía eleva la Secretaría General en los siguientes términos:

“Por Resolución de Alcaldía de 14 de septiembre de 2006, rectificada por Resolución de 22 de septiembre del mismo año, se efectuó delegación de funciones propias de la Secretaría General (en lo que a fe pública y asesoramiento legal preceptivo se establecen como funciones reservadas de conformidad con lo previsto en el artículo 92. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local), en favor de la Oficial Mayor conforme a lo dispuesto en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Resoluciones de Alcaldía de 6 de julio de 2007 (BOP núm. 190, de 1 de octubre) y de 20 de mayo de 2010 (BOP núm. 103, de 2 de junio de 2010), se hicieron adaptaciones de las antedichas resoluciones a los efectos de mera actualización y de carácter formal en virtud de distintos decretos organizativos que por la Alcaldía fueron dictados, salvo la delegación de la función reservada en el artículo 2.i) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, efectuada en favor de la Jefa de Servicios Generales efectuada el 6 de julio de 2007.

En este tiempo desde la Secretaría General se han ido realizando otras concretas delegaciones de firma en favor de los jefes de servicio que no se han visto modificadas ni derogadas por la delegación de las funciones reservadas en favor de la Oficial Mayor, delegaciones que en definitiva han sido dictadas con la finalidad de dotar de agilidad a determinados aspectos de la tramitación dentro del procedimiento administrativo correspondiente. En lo que se refiere al régimen de delegación de firma en favor de restante personal de este Ayuntamiento, conviene mencionar las resoluciones siguientes:

- Decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2005, en favor del jefe del Servicio de Planeamiento D. Rafael de Cózar Pérez.
- Decreto de Alcaldía de 27 de marzo de 2006, en favor de la jefa de los Servicios Administrativos Generales Dª Mª José Tejero Laporte.
- Decreto de Alcaldía de 19 de octubre de 2011, en favor de los jefes de Área y jefes de Servicio, en los términos expresados en el resolutive segundo.
- Decreto de Alcaldía de 17 de diciembre de 2012, en favor de la jefa del Servicio de Rentas Dª Mª Dolores Junquera Cereceda y en favor del jefe del servicio de Dirección de personas D. Juan Manuel Rodríguez Sánchez, para los concretos documentos que respectivamente se le asignan.
- Decreto de 23 de marzo de 2021, por el que se amplía la delegación de firma autorizada en favor de la jefa del Servicio de Rentas Sra. Junquera Cereceda y por la que se delega y autoriza en favor del jefe del Servicio de Tesorería del Ayuntamiento D. José Manuel Maura Domenech la firma de notificaciones de liquidaciones según los términos resueltos en la “Instrucción de Tesorería para el procedimiento de gestión de ingresos públicos”, aprobada por Decreto de Alcaldía de 23 de marzo de 2021 (BOP núm. 65 de 9 de abril de 2021).

Durante este período temporal hasta la actualidad se han ido produciendo diferentes circunstancias que ponen de manifiesto que las resoluciones inicialmente dictadas en las que se estableció el régimen de delegación de las funciones reservadas que comprende el puesto de secretaría no se corresponde con la literalidad de lo resuelto en su día, sin perjuicio de reseñar que el régimen de ésta se ha ido adaptando en su aplicación práctica a aquellas circunstancias sin afectar ni alterar el régimen de delegación en su día establecido, fundamentalmente circunscrito a materias y competencias municipales, con independencia del organigrama que se ha ido estableciendo en los distintos mandatos corporativos. Conviene puntualizar en primer lugar, que en el período 2011 a 2019 se han disuelto los organismos autónomos existentes que se incardinaban en la estructura municipal (Gerencia Municipal de Urbanismo, Fundación Municipal de Cultura, Fundación Municipal de la Mujer, Instituto Municipal de Promoción de la Ciudad y Patronato Municipal de Deportes y Juventud), sobre el que formalmente se articulaba el régimen de delegación en su día propuesto desde la secretaría y finalmente aprobado. De otro, la implantación y despliegue de las herramientas electrónicas y tecnología digital evidentemente ha ido modificando la forma de trabajo en nuestra institución. Por último, pero no menos importante, la aprobación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que ha venido a regular el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Dicha norma regula en el artículo 15 el régimen de los puestos de colaboración, disponiendo en el apartado 2º que “A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería”. Por lo que la propuesta que ahora se formula lo es atendiendo a los servicios previstos en la RPT y unidades de registro previstas en el Registro General, por cuando en éstas se engloban las materias y competencias que cada una de aquéllas ejecutan y ello con independencia de lo previsto en el Decreto Organizativo que resulte en vigor, con una clara vocación de permanencia que haga innecesario que haya que ir revisando y/o adaptando esta delegación a la par que se dictan Decretos organizativos o se modifican éstos.

El denominado Decreto organizativo no es más que la plasmación mediante resolución de la Alcaldía de la organización política administrativa que se implanta tras la constitución del Ayuntamiento, todo ello en el ejercicio de la potestad de autoorganización y el establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias que a la Alcaldía corresponde, de manera que viene siendo habitual que el gobierno municipal se estructure en áreas que se corresponden con las grandes ramas de actividad de la Corporación. Dentro de cada Área se definen las Concejalías que comprende, estableciendo las competencias que a cada una de aquéllas se asignan. Si bien suelen coincidir las materias que a las concejalías se asignan con la estructura administrativa municipal, en ocasiones no ocurre tal correspondencia por lo que el régimen del dictado

de resoluciones y la intervención del fedatario ocasiona alguna que otra incidencia práctica en el quehacer administrativo.

Es por esta razón que se considera oportuno articular una propuesta de delegación de las funciones reservadas correspondiente a la Secretaría acorde con la organización administrativa por cuanto ésta tiene un carácter permanente frente a la organización político-administrativa que se contempla en los decretos organizativos que puede variar, todo ello sin perjuicio de integrar esta propuesta con el actual organigrama establecido en el Decreto organizativo de 20 de junio de 2023.

Siendo por lo expuesto que conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se eleva para su consideración la siguiente propuesta:

1. Delegar las funciones propias de la Secretaría General, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, comprendiendo la firma de las resoluciones y decretos de los órganos unipersonales, de sus notificaciones, emisión de certificaciones, cotejos, compulsas y firmas de cuantos documentos corresponda a la Secretaría General en las siguientes materias según consta en el en las unidades del Registro General Municipal, encomendando al puesto de Oficial Mayor desempeñado en esta Corporación por la funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, Dª Mª Pilar Núñez de Prado Loscertales, dichas funciones respecto de las materias siguientes: Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria, Control presupuestario, Policía Local, Protección Civil, Transporte Servicios Sociales, Educación, Mercados, Consumo, Venta Ambulante, Salud, Participación Ciudadana, Bienestar Social, Mujer, Juventud, Deporte, Fomento, Turismo, Cultura, Archivo y Fiestas.

Por tanto, asumiendo esta Secretaría General las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo comprendiendo la firma de las resoluciones y decretos de los órganos unipersonales, de sus notificaciones, emisión de certificaciones, cotejos, compulsas y firmas de cuantos documentos corresponda a la Secretaría General en las siguientes materias según consta en el en las unidades del Registro General Municipal: Alcaldía, Presidencia, Protocolo, Secretaría General, Oficialía Mayor, Servicio Jurídico, Servicios Administrativos Generales, Estadística, Registro General, Contratación, Patrimonio, Recursos Humanos, Medio Ambiente, Cementerio, Urbanismo, Licencias y disciplina urbanística, Planeamiento y gestión urbanística, Servicios eléctricos, Mantenimiento de edificios municipales, Vías y obras y Mantenimiento urbano e Informática.

El régimen de delegación de funciones propuesto se corresponde con las siguientes Áreas Político Administrativas según el Decreto organizativo de 20 de junio de 2023 (BOP núm.), correspondiendo al puesto al puesto de Oficial Mayor, las antedichas funciones respecto a las materias incluidas en el Área de Desarrollo Urbano Sostenible (Movilidad Sostenible), Área de Desarrollo Económico (completa), Área de Desarrollo de la Ciudadanía (completa), Área de Desarrollo Social (completa), Área de Desarrollo de la Administración (Policía Local y Protección Civil) y, a la Secretaría General las materias incluidas en el Área de Desarrollo Urbano (salvo Movilidad Sostenible) y Área de Desarrollo de la Administración (salvo Policía Local y Protección Civil), junto con las previstas para la Alcaldía y Presidencia.

2. Las funciones propias de la Secretaría General de las Comisiones Informativas siguientes:

Comisión Informativa de Desarrollo Económico.
Comisión Especial de Cuentas.

3. La presente delegación no será obstáculo para que la Secretaría General, de oficio a petición de la Alcaldesa o del Teniente de Alcaldesa o concejal que tenga delegada la competencia, pueda avocar para sí en cualquier momento el ejercicio de alguna de las funciones delegadas, dando cuenta previamente a la Alcaldesa.

4. Las funciones delegadas no podrán a su vez ser delegadas por la Oficial Mayor en otros funcionarios.

5. Sin perjuicio de la distribución de funciones que por la Alcaldía se autorice, la Secretaría General y la Oficial Mayor mantendrán la información y comunicación recíprocas en orden a garantizar la coordinación de los Servicios.

6. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, le corresponde a la Oficial Mayor el ejercicio de todas las funciones de la Secretaría General en los casos de sustitución por ausencia o enfermedad de la titular y las que pudieran corresponderle por la abstención legal o reglamentaria de la Secretaría en determinados asuntos.

La presente propuesta mantiene básicamente las mismas materias establecidas por las resoluciones de Alcaldía hasta ahora dictadas si bien adaptada a la actual configuración del organigrama municipal.

7. La presente Delegación no supone modificación ni derogación de otras Resoluciones dictadas que se refieren al régimen de delegación de la Secretaría General en restante personal de este Ayuntamiento y que a todos los efectos se mantiene vigente, por lo que en la resolución de las correspondientes firmas se estará siempre a lo establecido y con referencia al mismo, salvo la prevista en Decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2005, por cuanto resulta innecesario tras la implantación de la firma electrónica.”

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero.- Autorizar la delegación de funciones propuesta por la Secretaria general y, en consecuencia se encomiendan al puesto de Oficial Mayor las funciones reservadas anteriormente descritas, con arreglo al régimen contenido en la propuesta anteriormente reproducida, disponiendo su entrada en vigor el día siguiente a su dictado.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a los miembros del equipo de Gobierno, Portavoces municipales, Secretaría General, Intervención, Tesorería y a los Jefes de las distintas Áreas y Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos. Procediéndose a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia.”

San Fernando, a 10-06-2024. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya. **Nº 94.255**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024 se ha aprobado la I MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

10/06/2024. EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 94.258

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00083-2024 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 29/05/2024), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de Asesora Jurídica, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña Patricia Manzorro Sánchez, con DNI XX81XX70X.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a diez de junio de 2024.

EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 94.316

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00084-2024 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 29/05/2024), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de Técnico de Recursos Humanos (reservada a persona con discapacidad), Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña María Barranco Acevedo, con DNI XXX7447XX.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a diez de junio de 2024.

EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 94.320

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00085-2024 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 29/05/2024), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de Fisioterapeuta Residencia, equivalente a Grupo A2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Don José Antonio Pérez Moscoso, con DNI 15XXXX56X.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a diez de junio de 2024.

EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 94.325

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
EDICTO: NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expediente: 5872/2024. Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, de este Ayuntamiento, N.º 2877, de 5 de junio de 2.024, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA del ejercicio 2024.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de julio de 2.024 hasta el día 21 de octubre de 2024.

En San Roque, a 10/06/2024. El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 94.407

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de alcantarillado y depuración.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 11/06/2024. El Alcalde-Presidente Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Francisco Javier Ochoa Caro.

ANEXO

TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS

Tal y como ha quedado debidamente justificado en los capítulos tres y cuatro del presente expediente, se propone una actualización ordinaria del IPC desde diciembre de 2019 a junio de 2023 del 14,5%. Este incremento se aplicará sobre las tarifas actualmente publicadas en el B.O.P. nº 64 de Cádiz de fecha 5 de abril de 2022.

Por todo ello las tarifas propuestas quedarían de la siguiente forma:

USO DOMÉSTICO	
CUOTA FIJA	
Calibre (Caudal Permanente Q3) €/abon./trimestre	
13 – 15 mm (2,5 m3/hora)	3,1784
20 mm (4,0 m3/hora)	7,1631
25 mm (6,3 m3/hora)	15,0350
30 - 32 mm (10,0 m3/hora)	21,8117
40 mm (16,0 m3/hora)	25,0793
50 mm (25,0 m3/hora)	26,4275
60 - 65 mm (40,0 m3/hora)	35,1194
80 mm (63,0 m3/hora)	87,4734
100 mm (100,0 m3/hora)	117,4436
>100 mm (>100,0 m3/hora)	204,8214
CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES	€/m3
De 0 hasta 20 m3/trim	0,0865
De 21 a 35 m3/trim	0,1297
De 36 a 50 m3/trim	0,3490
Más de 50 m3/trim	0,4994

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS	
CUOTA FIJA	
Calibre (Caudal Permanente Q3) €/abon./trimestre	
13 – 15 mm (2,5 m3/hora)	22,7052
20 mm (4,0 m3/hora)	28,1495
25 mm (6,3 m3/hora)	68,2553
30 - 32 mm (10,0 m3/hora)	155,7990
40 mm (16,0 m3/hora)	179,1342
50 mm (25,0 m3/hora)	188,7638
60 - 65 mm (40,0 m3/hora)	250,8492
80 mm (63,0 m3/hora)	318,8126
100 mm (100,0 m3/hora)	456,3846
>100 mm (>100,0 m3/hora)	698,0064

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota de servicio, en el caso en que los contadores que registran el consumo de las instalaciones correspondientes sean de 13 o 15 mm (2,5 m3/hora).

CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES	€/m3
De 0 hasta 50 m3/trim	0,2703
> 50 m3/trim	0,4347
USO ORGANISMOS OFICIALES	
CUOTA FIJA	
Calibre (Caudal Permanente Q3) €/abon./trimestre	
13 – 15 mm (2,5 m3/hora)	22,7052
20 mm (4,0 m3/hora)	28,1495
25 mm (6,3 m3/hora)	68,2553
30 - 32 mm (10,0 m3/hora)	155,7990
40 mm (16,0 m3/hora)	179,1342
50 mm (25,0 m3/hora)	188,7638
60 - 65 mm (40,0 m3/hora)	250,8492
80 mm (63,0 m3/hora)	318,8126
100 mm (100,0 m3/hora)	456,3846
>100 mm (>100,0 m3/hora)	698,0064
CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES	€/m3
Bloque único/trim	0,3351

(Sobre estas tarifas se aplicará cualquier impuesto que legalmente este vigente)

5.- TARIFAS DE DEPURACIÓN PROPUESTAS

Tal y como ha quedado debidamente justificado en los capítulos tres y cuatro del presente expediente, se propone una actualización ordinaria del IPC desde diciembre de 2019 a junio de 2023 del 14,5%. Este incremento se aplicará sobre las tarifas actualmente publicadas en el B.O.P. nº 64 de Cádiz de fecha 5 de abril de 2022.

Por todo ello las tarifas propuestas quedarían de la siguiente forma:

USO DOMESTICO	
CUOTA FIJA	
Calibre (Caudal Permanente Q3)	€/abon./trimestre
13 – 15 mm (2,5 m3/hora)	4,2581
20 mm (4,0 m3/hora)	7,9234
25 mm (6,3 m3/hora)	18,1659
30 - 32 mm (10,0 m3/hora)	22,2919
40 mm (16,0 m3/hora)	25,6315
50 mm (25,0 m3/hora)	27,0088
60 - 65 mm (40,0 m3/hora)	35,8921
80 mm (63,0 m3/hora)	97,0406
100 mm (100,0 m3/hora)	116,7249
>100 mm (>100,0 m3/hora)	202,7214
CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES	€/m3
De 0 hasta 20 m3/trim	0,0652
De 21 a 35 m3/trim	0,0652
De 36 a 50 m3/trim	0,0747
Más de 50 m3/trim	0,1876

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS	
CUOTA FIJA	
Calibre (Caudal Permanente Q3) €/abon./trimestre	
13 – 15 mm (2,5 m3/hora)	22,6660
20 mm (4,0 m3/hora)	30,2294
25 mm (6,3 m3/hora)	65,8422
30 - 32 mm (10,0 m3/hora)	118,6639
40 mm (16,0 m3/hora)	136,4366
50 mm (25,0 m3/hora)	174,6256
60 - 65 mm (40,0 m3/hora)	273,3349
80 mm (63,0 m3/hora)	325,1010
100 mm (100,0 m3/hora)	471,0218
>100 mm (>100,0 m3/hora)	737,3308
CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES	€/m3
De 0 hasta 50 m3/trim	0,2683
> 50 m3/trim	0,3676
ORGANISMOS OFICIALES.	
CUOTA FIJA	
Calibre (Caudal Permanente Q3)	
13 – 15 mm (2,5 m3/hora)	22,6660
20 mm (4,0 m3/hora)	30,2294
25 mm (6,3 m3/hora)	65,8422
30 - 32 mm (10,0 m3/hora)	118,6639
40 mm (16,0 m3/hora)	136,4366
50 mm (25,0 m3/hora)	174,6256
60 - 65 mm (40,0 m3/hora)	273,3349
80 mm (63,0 m3/hora)	325,1010
100 mm (100,0 m3/hora)	471,0218
>100 mm (>100,0 m3/hora)	737,3308
CUOTA DE CONSUMO	
BLOQUES	€/m3
Bloque único/trim	0,2683

DESCARGAS DE CUBAS AGUA DECANTADA

Descargas de cubas de hasta 7 m3 de agua decantada procedente de fosas sépticas o pozos negros de viviendas o asimilado a viviendas

CUOTA FIJA: 109,9578

(Sobre estas tarifas se aplicará cualquier impuesto que legalmente este vigente y se deberá cumplir con todas normativas necesarias en vigor en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales previa)

6.- DERECHOS DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que el mismo deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los existentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C=A*d+B*q$$

Siendo:

"d": El diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento.

"q": El caudal total instalado o a instalar, en l/seg en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados los distintos suministros calculados conforme al Decreto 314/2006 CTE, sección HS 4 Suministro de agua.

El Término "A": El valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área en que se presta el Servicio de Saneamiento.

El Término "B": El coste medio, por l/seg instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Servicio de Saneamiento realiza anualmente en la red de alcantarillado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc. en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá de abonarlo para cada una de las acometidas.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización del Servicio de Saneamiento, y por empresa instaladora autorizada por éste, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

7.1.- PARAMETRO A DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA DE STO.

El parámetro A de los derechos de acometida de saneamiento recoge los gastos de realización de la acometida propiamente dicha, para ello se toma una acometida tipo para toda la población, que en el caso de Tarifa corresponde la acometida de 200 mm, que es la más pequeña que se instala. El valor obtenido se divide por el diámetro de la acometida y el valor resultante es el de aplicación.

El Término "A": El valor medio de la acometida tipo: 5,65 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para las acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme al establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento, el Término "A" se incrementará en 1.072,43

7.2.- PARAMETRO B DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA DE STO.

El coste medio, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Servicio de Saneamiento realiza anualmente en la red de alcantarillado:

86,23 € por l/seg instalado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc. en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá de abonarlo para cada una de las acometidas, calculándose en función de las longitudes y de la necesidad o no de construcción de pozo de registro en cada una de ellas.

La ejecución material de la acometida se llevará a cabo por la entidad concesionaria del servicio de Saneamiento, y por empresa instaladora autorizada por éste.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

8.- CUOTA POR AUTORIZACION DE VERTIDO

Se establece esta cuota para compensar los costes de carácter técnico y administrativo de aquellos usuarios que soliciten la prestación del servicio de saneamiento, sin hacer uso del servicio de abastecimiento de agua potable, por proceder las aguas de pozos, ríos, manantiales, nivel freático, etc.

Todo contribuyente que efectúe vertido en la red pública de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, está obligado a solicitar autorización del Servicio de Saneamiento. La ocupación de la instalación, vivienda o local, por persona distinta de la autorizada, exigirá nueva autorización. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, comercial y asimilado a estos, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa.

Esta cuota solamente será aplicable en los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento de agua potable, y se deducirá de la expresión:

$$CAV=Cc*d$$

Siendo:

"CAV": Cuota por autorización de vertido.

"CC": Es el precio mínimo en euros que por m3 de la cuota de consumo o de vertido del uso a contratar.

"d": Es el diámetro en centímetros de la acometida de saneamiento a través de la cual se realiza el vertido.

Nº 94.456

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

Aprobado por Decreto de fecha 11 de Junio de 2024, de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias, relativas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto Sobre Actividades Económicas, Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras, correspondientes al ejercicio 2024, así como Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2024, queda expuesto al público por plazo de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las consultas deberán efectuarse en la Unidad de Rentas sita en CI Banda Playa n.º 45, en horario de 10 a 13 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso previo de

reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/06/2024. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Francisco Verano Sánchez .

Nº 94.469

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00168-2023, de fecha 11/06/2024, y en atención a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP de Cádiz núm. núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013, en su relación con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica para general conocimiento un extracto del contenido de las declaraciones de los Registros de Intereses y de Bienes Patrimoniales formulada por el miembro corporativo Don Christian Soto Cuadrado con motivo de su toma de posesión como Concejal de esta Corporación en sesión ordinaria de Pleno Municipal de fecha 13 de mayo de 2024.

Dicha declaración se expondrá simultáneamente en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la página web municipal www.vejerdelafrontera.es. y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 8.1 apartado h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 11.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE NUEVO MIEMBRO CORPORATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

INTEGRANTES DE LA NUEVA CORPORACIÓN SURGIDA TRAS LAS ELECCIONES LOCALES MAYO 2023					
1º Apellido	SOTO	2º Apellido	CUADRADO	Nombre	CHRISTIAN
Cargo	CONCEJAL CON DELEGACIÓN GENÉRICA				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES					
Bienes Inmuebles.					
Clase	Municipio	Fecha Adquisición	Inscripción Registral	Valoración	% de Propiedad
-----	-----	-----	-----	-----	-----
Acciones y participaciones en Sociedad					
Objeto Social			Valor y Porcentaje de Participación		
-----	-----	-----	-----	-----	-----
Saldo medios anuales totales de cuentas bancarias					560 €
Seguros de Vida y Planes de Pensiones					
Entidad			Valor		
-----	-----	-----	-----	-----	-----
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo			Año de matriculación		
SEAT IBIZA			2014		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES					
Actividades Profesionales en los ámbitos públicos o privados, liberales y mercantiles e industriales.					

En Vejer de la Frontera, a 11 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 96.418

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00233-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00101-2024 de fecha 12.06.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ESTIMAR el escrito de reclamación y/o subsanación presentado por D. ÓSCAR PORRAS PÉREZ por entender subsanado el motivo de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dicho interesado en el listado de admitidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Segundo.- CONFIRMAR la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO DE PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, que fue elevada a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía con referencia VJREC-00018-2024, de fecha 06.02.2024, resultando aprobada en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

MUÑOZ ARENILLAS CALVO RAFAEL	7574XXXXX
PORRAS PÉREZ OSCAR	79XXX38XX
SUAREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO JOSÉ	44XXXX40X
TEJONERO MENDONZA ÓSCAR DANIEL	75XXXX99X

B) No hay aspirantes excluidos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados, para su conocimiento y a los efectos de continuación de sus actuaciones.

Quinto.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a doce de junio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado. **Nº 98.874**

VARIOS

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION, S.A. ALGECIRAS

ANUNCIO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE PLAZAS INTERINO VACANTES (PENDIENTE DE CONCURSO), VACACIONES, PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL ETC EN LA MERCANTIL PUBLICA LOCAL ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTIÓN S.A.

OBJETO DEL ANUNCIO.

La empresa ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A., por el presente anuncia la próxima selección de personal temporal para la cobertura de plazas interino vacantes, vacaciones, incapacidad temporal etc, de los puestos de CONDUCTOR CON PERMISO C+E+ CAP, CONDUCTOR CON PERMISO D + CAP.

Las Bases de la selección se publicarán en la página web de la empresa (algesa.net).

Las solicitudes se presentarán rellenando un formulario en la dirección web <https://seleccionpersonal.algesa.com.es>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, no obstante, las entrevistas y pruebas se irán realizando desde el día siguiente a la publicación en el BOP, por orden de entrada.

En Algeciras, a 12 de junio 2024. MANUEL LÓPEZ LÓPEZ. DIRECTOR-GERENTE. Firmado. **Nº 94.882**

CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACION GEOGRAFICA PROTEGIDA "BRANDY DE JEREZ" ACUERDO DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES AL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACION GEOGRAFICA PROTEGIDA "BRANDY DE JEREZ"

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2011 de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016 por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de Andalucía, el Pleno del Consejo Regulador, reunido en sesión ordinaria el lunes 17 de junio de 2024, ha acordado:

1. Se convocan elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de nuestro Reglamento de Funcionamiento. El proceso electoral se ajustará al calendario que se adjunta como Anexo.

2. El Consejo Regulador elaborará el censo electoral con las firmas inscritas en el registro de bodega de entre las que habrán de elegirse los ocho vocales previstos por nuestro Reglamento.

3. Se constituirá una Junta Electoral de la IGP, con sede en el Consejo Regulador y que se reunirá por primera vez el día 4 de julio. Las solicitudes para ocupar las vocalías de la Junta Electoral podrán presentarse en el Consejo Regulador durante

los ocho días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Una vez lo autorice la Junta Electoral de la IGP, el día 4 de julio se publicarán las listas electorales provisionales del censo electoral, que quedarán expuestas durante diez días en los Ayuntamientos de la IGP, en el Consejo Regulador y en la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Cádiz, respetando la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De las citadas listas electorales quedarán excluidos las firmas inscritas en el registro que no se encontraran al día de sus obligaciones económicas con el Consejo al 17 de junio de 2024. Transcurridos los plazos legales previstos, el día 13 de agosto de 2024 quedarán proclamadas las listas electorales definitivas, las cuales quedarán expuestas en los mismos lugares durante tres días.

5. Una vez proclamadas las listas electorales definitivas, podrán presentarse candidaturas ante la Junta Electoral de la IGP en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes. Las candidaturas deberán ajustarse a lo previsto en nuestro Reglamento y en el Decreto 17/2016 y serán proclamadas de forma definitiva por la Junta Electoral de la IGP una vez cumplidos los plazos legales.

6. Las elecciones se celebrarán el miércoles 18 de septiembre de 2024. El Consejo Regulador determinará los lugares en los que se ubicarán las mesas electorales y el horario de las mismas. Dicha información se hará pública por los mismos medios y en los mismos lugares en los que se expongan las listas electorales. La votación se regirá en todo por lo previsto en el Decreto 17/2016 y en la misma se utilizarán los mismos modelos de cabinas y urnas habilitadas por los Ayuntamientos en las últimas elecciones generales. Los sobres y papeletas se diseñarán de manera que se compatibilice el principio de secreto con el ejercicio del número de votos correspondientes al volumen de producto protegido expedido por cada persona electora.

7. Una vez proclamados los vocales, se celebrará sesión de Pleno para la Constitución del nuevo Consejo Regulador el jueves 3 de octubre de 2024. En la misma se procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia, lo que será comunicado a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

8. De los presentes acuerdos se dará traslado inmediato a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dándosele publicidad mediante la publicación de los mismos en el tablón del Consejo Regulador, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

ANEXO CALENDARIO ELECTORAL

4 al 17 de julio	Exposición de las listas electorales provisionales
4 al 22 de julio	Reclamaciones a las listas electorales provisionales ante la Junta Electoral de la IGP
30 de julio al 5 de agosto	Reclamaciones a las listas electorales provisionales ante la Junta Electoral Territorial
13 al 16 de agosto	Proclamación y exposición de las listas electorales definitivas
14 al 20 de agosto	Presentación de Candidaturas ante la Junta Electoral de la IGP
23 al 26 de agosto	Subsanación de las deficiencias comunicadas por la Junta Electoral de la IGP
27 al 29 de agosto	Proclamación provisional de las candidaturas
30 de agosto al 3 de septiembre	Reclamaciones a las candidaturas ante la Junta Electoral de la IGP
5 al 11 de septiembre	Reclamaciones a las candidaturas ante la Junta Electoral Territorial.
17 de septiembre	Proclamación de las Candidaturas definitivas
18 de septiembre	Votación
19 de septiembre	Proclamación provisional de las vocalías por la Junta Electoral de la IGP
20 al 25 de septiembre	Reclamaciones a la proclamación de las vocalías ante la Junta Electoral Territorial
2 de octubre	Envío de las Credenciales a los vocales electos
3 de octubre	Pleno de Constitución

18/06/2024. El Director General. Firmado: César Saldaña. **Nº 102.918**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959